

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00107-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de cada una de la personas que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 indicando en el poder, el correo electrónico del apoderado que coincida con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: APORTAR folio de matrícula inmobiliaria del predio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

CUARTO: DIRIJIR la demanda en contra de todos los titulares de derechos real de dominio en atención a lo previsto en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta las personas que registran en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.

QUINTO: EXPLICAR por que la señora JENNIFER DAYANA JIMENEZ LOPEZ integra el extremo activo de la demanda, si de conformidad con el registro civil de nacimiento, ella no es heredera de MARIA DOLORES LOPEZ CASTRO.

SEXTO: CORREGIR la numeración de los hechos de la demanda comoquiera que los dos últimos no fueron relacionados en debida forma.

SÉPTIMO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **25** hoy **8** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810bd03079474e3e7460ce5d564500397b87f56f425886f67f2edc18fe3e404e**

Documento generado en 07/03/2024 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>